



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 OCT 2021	
Recibido.....	9:53.....Hs.
Exp. N°.....	45357.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.454"**

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional 27.454 que crea El Plan de Reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

ARTÍCULO 2.- Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. Éstas serán responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

ARTÍCULO 3.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- llevar un registro de las instituciones públicas o privadas que recibirán los productos alimenticios;
- controlar que los alimentos donados se adecúen a las previsiones de las normas bromatológicas e higiénico-sanitarias; y,
- velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Invítase a los Municipios a participar e implementar las políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través de las acciones locales tendientes a ese fin.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha estimado que un tercio de los alimentos producidos en todo el mundo se pierde o desperdicia en las cadenas de producción, comercialización y consumo. Por ello, considera de vital importancia realizar acciones coordinadas para reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos como un aspecto estratégico para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del mundo.

Se entiende que el concepto de pérdida de alimentos refiere a la disminución cualitativa o cuantitativa de alimentos destinados al consumo humano durante el proceso productivo; y que el desperdicio de alimentos refiere a los desechos que se generan en las últimas etapas de comercialización y consumo, cuando los alimentos son aptos para consumo humano pero por algún motivo se descartan; y se asocia principalmente con el comportamiento de los comercializadores, servicios de alimentación y consumidores. Por lo tanto debemos tener especialmente en cuenta que las pérdidas y desperdicios de alimentos impactan en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, reducen la disponibilidad local y mundial de comida, generan pérdidas de ingresos para los productores y aumentarían los precios para los consumidores.

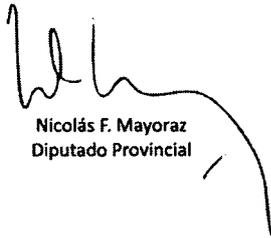
Con la adhesión a la Ley 27.454 que crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, que además procura gestionar y canalizar la donación de productos, la provincia deberá diseñar políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas de alimentos que deberá comprender diversas acciones como –por ejemplo– campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria y de los consumidores, incluir la temática de seguridad alimentaria y nutricional y la forma de evitar las pérdidas y desperdicio de alimentos en todos los niveles educativos y capacitar a los operadores de la cadena alimentaria sobre los beneficios de la donación de alimentos, entre otras. Además, la ley nacional establece la creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos donde deben inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

constituídas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino para recibir los productos alimenticios y luego encargarse de la entrega.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial